



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 170 • 08 DE JULIO DE 2026

“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FUNCIÓN 29 AL NUMERAL 20. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”.

DECRETO por el que se adiciona la **función 29 al Numeral 20. Secretaría de Finanzas del “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se adiciona la **función 29 al Numeral 20. Secretaría de Finanzas del “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primero y sexto de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establecen:

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; □ ...□

ARTÍCULO 1.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.*

ARTÍCULO 6.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco para el logro de sus fines tendrá facultades para:*

I. ...

II. Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma; □ ...□

En ambos ordenamientos se garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado.

SEGUNDO. – Los artículos 12 de la Ley Orgánica y 2° del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establecen:

ARTÍCULO 12.- *El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.*

ARTÍCULO 2. *El Consejo Universitario expedirá, en base a este Estatuto, Reglamentos (regulación para el funcionamiento de las actividades de Docencia, Investigación, Difusión Cultural y Extensión, así como Apoyo Académico y Administrativo), Manuales (medios que sirven de comunicación y coordinación para el ejercicio de la administración universitaria, en beneficio de las actividades académicas) y Estatutos Especiales (regulación para el quehacer de cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria).*

TERCERO. El 17 de enero de 2014, fue aprobado por el H. Consejo Universitario el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que constituye el instrumento guía en la toma de decisiones, desarrollo de los procesos e integración de equipos de trabajo, que orientan y contribuyen al adecuado desempeño de las funciones sustantivas y de apoyo de esta Institución; el ordenamiento administrativo antes referido considera en la estructura orgánica de la Rectoría a la Secretaría de Finanzas identificada bajo el Numeral 20.

CUARTO. Que desde el periodo rectoral 2020-2024 a la fecha, se ha eficientando el ejercicio de las funciones sustantivas de las dependencias que forman parte de la estructura orgánica universitaria, con lo cual se ha venido modificando la participación de éstas en algunas de las funciones establecidas en el Manual General de Organización de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Por lo expuesto y fundando, se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la **función 29 al Numeral 20. Secretaría de Finanzas del “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**, para quedar como sigue:

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	20. Secretaría de Finanzas
Tipo de Órgano:	De gestión
Dependencia directa:	Rectoría
Puesto:	Secretario(a)

Objetivo:

Dirigir las finanzas universitarias con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones sustantivas, normativas, de gobierno y de gestión, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Universidad.

Funciones:

1.- (...)

29.- Suscribir en el ámbito de sus atribuciones los contratos y convenios relacionados con la adquisición de bienes, servicios y todo acto necesario para la operación administrativa y financiera de la Universidad, previo cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestarias, administrativas y universitarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO por el que se adiciona la función 29 al Numeral 20. Secretaría de Finanzas del “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”**; por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de julio de 2026, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el

DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 08 de julio de 2026.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.

